Expte.75/2021 BIS
GEX: 2022/582

DECRETO

Vistos:

1) El expediente relativo a la primera prórroga del contrato de suministro de combustible para los dos depósitos de combustible habilitados por la Diputación de Córdoba en las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial, ubicado en la Ctra. De Alcolea, km. 396, y en la Finca El Aguilarejo, ubicada en la Ctra. de Palma del Río A-431, km. 8 (ambas en Córdoba capital), tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y con varios criterios de adjudicación.

2) El Informe emitido por el Jefe del Centro Agropecuario Provincial, de fecha 19 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación al efecto de motivar la presente Resolución:

> *"Por la presente, en relación al contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA DOS DEPÓSITOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (Expte. 75/2021bis GEX. 2023/582), ante la posible prórroga de la primera anualidad a partir del próximo 10 de Enero de 2024, por parte de este Departamento se informa desfavorablemente a dicha prórroga como consecuencia de la necesidad de la tramitación de un nuevo contrato que refleje las necesidades actuales de este Centro Agropecuario en cuanto al suministro referido, consecuencia del incremento de maquinaria agrícola y de la actividad del Departamento."*

3) El Informe jurídico del Jefe del Servicio de Contratación, con el conforme del Secretario General de esta Corporación, de fecha 25 de octubre de 2023 y que a continuación se transcribe:

> ***"ANTECEDENTES DE HECHO***
>
> ***Primero.-*** *Con fecha 10 de enero de 2022, tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, se formalizó la contratación del suministro de referencia con la empresa REPSOL DIRECTO, S.A., con CIF: A08176091.*
>
> *La contratación se adjudicó con un presupuesto base de licitación de 12.000,00 € (I.V.A. incluido), en la cantidad resultante de aplicar, al precio de referencia aplicable para España, publicado en el Energy: Oil bulletin – European (Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, con el link http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm) vigente en el momento de la solicitud suministro, un 8% de descuento.*
>
> ***Segundo.-*** *El contrato estableció un plazo de duración inicial de 2 años, a contar desde su formalización. Asimismo, estableció la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, sería obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Todo ello, de conformidad con el apartado F del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la contratación.*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E8C1 BF89 6768 D68C 07B3
E8C1BF896768D68C07B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 03-11-2023

Organo resolutor Vpte 1º y Diputado Deleg Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura LORITE LORITE ANDRES el 03-11-2023

Num. Resolución:
2023/00010313

Insertado el:
03-11-2023

pie_decreto_dipu_01

Tercero.- *No obstante, las necesidades previstas en el presente contrato no se adecúan a la realidad actual, siendo las previsiones iniciales manifiestamente insuficientes. Ello ha motivado la modificación del vigente contrato y la licitación de una nueva contratación con una estimación mucho más ajustada y cercana a la realidad, encontrándose ambos expedientes (2023/38751 y 2023/40281) en fase de tramitación.*

En consecuencia, el Jefe del Centro Agropecuario Provincial emite Informe el día 19 de octubre de 2023, en el que valora DESFAVORABLEMENTE la posibilidad de prorrogar el contrato, "como consecuencia de la necesidad de la tramitación de un nuevo contrato que refleje las necesidades actuales de este Centro Agropecuario en cuanto al suministro referido, consecuencia del incremento de maquinaria agrícola y de la actividad del Departamento".

Este Informe consta en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:*

- *La mencionada LCSP.*
- *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Según establece el apartado F del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia inicial de 2 años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales.

Tercero.- *A tenor de lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, la prórroga (en este caso, la decisión de no prorrogar) se acordará por el órgano de contratación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1º de la DA 2ª de la LCSP, le corresponde a

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E8C1 BF89 6768 D68C 07B3
E8C1BF896768D68C07B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 03-11-2023

Organo resolutor Vpte 1º y Diputado Deleg Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura LORITE LORITE ANDRES el 03-11-2023

Num. Resolución:
2023/00010313

Insertado el:
03-11-2023

pie_decreto_dipu_01

los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe. En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en:

- *El Decreto, de 11 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación (n.º de resolución 2023/6612), en virtud del cual efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia.*
- *El Decreto, de 24 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente (n.º de resolución 2023/6989), que, complementando al anterior, especifica que le corresponden al Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura las competencias delegadas como órgano de contratación en el ámbito de su Delegación; entendiéndose que dichas facultades se extienden a los contratos cuyos valores estimados resulten inferiores a las previstos para la Junta de Gobierno.*

Atendiendo, por tanto, a la cuantía y duración del contrato y de acuerdo con el Decreto de Presidencia de 11 de julio de 2023, complementado por el de 24 de julio del mismo año, la competencia como órgano de contratación corresponde al Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura. La resolución se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023, complementada por Decreto de 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- No prorrogar el contrato de suministro de combustible para los dos depósitos de combustible habilitados por la Diputación de Córdoba en las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial, ubicado en la Ctra. De Alcolea, km. 396, y en la Finca El Aguilarejo, ubicada en la Ctra. de Palma del Río A-431, km. 8 (ambas en Córdoba capital), debido a que las necesidades previstas inicialmente no se adecúan a la realidad actual, siendo estas manifiestamente insuficientes, según informa el Jefe del Centro Agropecuario y responsable del contrato.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, REPSOL DIRECTO, S.A., así como al Departamento del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

Este Decreto, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E8C1 BF89 6768 D68C 07B3
E8C1BF896768D68C07B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 03-11-2023

Organo resolutor Vpte 1º y Diputado Deleg Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura LORITE LORITE ANDRES el 03-11-2023

Num. Resolución:
2023/00010313

Insertado el:
03-11-2023

pie_decreto_dipu_01